



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<p>SUSCRIPCION</p> <p>Anual 4.000 ptas.</p> <p>Ayuntamientos 3.000 ptas.</p> <p>Trimestral 1.500 ptas.</p> <hr/> <p>FRANQUEO CONCERTADO</p> <p>Núm. 09/2</p>	<p>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</p> <p><i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D.^a Carmela Azcona Martinicorena</p> <p>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</p> <p>Ejemplar: 50 pesetas :— De años anteriores: 100 pesetas</p>	<p>INSERCCIONES</p> <p>15 ptas. palabra</p> <p>500 ptas. mínimo</p> <p>Págs adelantados</p> <p>ARCHIVO</p> <p>Depósito Legal</p> <p>BU - 1 - 1958</p>
Año 1984	Martes 5 de junio	Número 129

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Francisco Javier Cambón García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de pobreza número 650-83, a instancia de doña María Nieves Macho García, contra don Jesús Pérez Rodríguez, en cuyos autos con fecha dieciséis de abril, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

En Burgos, a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, Don Francisco Javier Cambón García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido ha visto los presentes autos incidentales de pobreza, seguidos a instancia de María Nieves Macho García, y defendido por el Letrado doña Soledad Renedo Sedano, y contra el señor Abogado del Estado.

Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y estimando la demanda, procede declarar pobre en sentido legal a la actora María Nieves Macho García otorgándole los beneficios que a los de su clase reconoce la Ley, para que los utilice en el procedimiento de la

demanda de divorcio, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez que la autoriza, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria, en el día de su fecha, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Jesús Pérez Rodríguez, con domicilio en Villarejo de Fuentes (Cuenca), Camino del pozo sin número, expido el presente edicto en Burgos, a 24 de abril de 1984. — El Juez, Francisco Javier Cambón García. — El Secretario (ilegible).

Juzgado de Distrito núm. uno

Don Román García Maqueda, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 19 de mayo de 1984. — El señor D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 41/1984, sobre imprudencia con daños, en el que aparece como denunciante, perjudicado, José María Sáez Mena, de 19 años de edad, soltero, carpintero y vecino de Burgos, calle Vitoria número

200, 7.º A; como denunciado Emilio Gómez Andrés, del que no constan sus circunstancias personales y con domicilio desconocido y hoy en ignorado paradero, siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado Emilio Gómez Andrés de la falta de imprudencia con daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — E./ Firmado. (Ilegible). Rubricado. Y sellada con el del Juzgado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez de Distrito que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha y de lo que como Secretario doy fe.

Y para que conste y notificación al denunciado Emilio Gómez Andrés mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, por encontrarse el mismo en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 19 de mayo de 1984. — El Secretario Judicial (ilegible). — V.º B.º el Juez de Distrito núm. uno (ilegible).

Don Román García Maqueda, Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 306/84, sobre imprudencia con daños, se ha dictado senten-

cia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Burgos, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el Sr. D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, estos autos de juicio de faltas núm. 306 de 1984, por denuncia de imprudencia con daños, en el que se encuentra como perjudicado Mariano Muñoz de Gala, mayor de edad, casado, transportista, con domicilio en Santibáñez de la Peña (Palencia), asistido del Letrado D. Carlos Real Chicote. — **Contra:** Antonio Da Silva Felipe, cuyo último domicilio lo tuvo en Valle Formoso Baixo 125 Lisboa, en la actualidad en ignorado paradero. R. C. S. Transgal Transportes Portugal, en la actualidad en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Da Silva Felipe, como autor responsable de una falta de imprudencia con daños, ya definida, a la pena de cinco mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago de la misma, abono de las costas procesales, y que indemnice al perjudicado Mariano Muñoz de Gala, en la cantidad de setecientos seis mil trescientas cincuenta y siete pesetas, devengando dicha suma, desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada, el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España, incrementado en dos puntos, y declarando responsable civil subsidiario a Transgal Transportes Portugal.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La precedente sentencia fue dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Lo testimoniado acuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario y para que sirva de notificación a Antonio Da Silva Felipe y Transgal Transportes Portugal, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, firmo el presente en

Burgos, a 19 de mayo de 1984. — El Secretario, D. Román García Maqueda.

Don Román García Maqueda, Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 150/84, sobre imprudencia con daños se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Burgos, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el Sr. D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, estos autos de juicio de faltas núm. 150/84, sobre imprudencia con daños, en el que se encuentran como perjudicados: Adolfo Amador Alonso Revenga, con domicilio en Tordómar (Burgos), asistido del Letrado D. Matías Álvarez Merino. Jesús Quintana Ariño, cuyo último domicilio lo tuvo en calle Sarasate, núm. 4-9.º de Bilbao, en la actualidad en ignorado paradero. **Contra:** Jesús Abad Rubio, de 21 años de edad, soltero, albañil, con domicilio en Cogollos (Burgos), asistido del Letrado don Carlos Real Chicote, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jesús Abad Rubio, como autor responsable de una falta de imprudencia con daños, ya definida, a la pena de cinco mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago de la misma, abono de las costas procesales, y que indemnice al perjudicado Adolfo Amador Alonso Revenga en la cantidad de veinticuatro mil doscientas sesenta y siete pesetas, devengando dicha suma desde la fecha de esta resolución, hasta que sea totalmente ejecutado el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España incrementado en dos puntos.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La precedente sentencia fue dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pú-

blica en el mismo día de su fecha, doy fe.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario y para que sirva de notificación al perjudicado Jesús Quintana Ariño, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, firmo el presente en Burgos, a 19 de mayo de 1984. El Secretario, Román García Maqueda.

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y detención del Responsable Civil Subsidiario, Manuel García Baeza, cuyas circunstancias personales se desconocen, teniendo su último domicilio en Madrid, calle Ciudad Real, número 20 y actualmente en ignorado paradero, al objeto de que el mismo se persone o sea conducido a este Juzgado al objeto de hacerle saber una diligencia que viene ordenado, pues así está acordado en el juicio de faltas número 84 de 1983, seguido ante este Juzgado de Distrito, número uno de Burgos y habido que sea lo pongan a disposición de este Juzgado.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia se expide la presente.

Dado en Burgos, a 22 de mayo de 1984. — El Juez de Distrito número uno (ilegible). — El Secretario Judicial (ilegible).

Juzgado de Distrito núm. dos

Don Sinesio Cabezón Arribas, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en autos de juicio de desahucio número 51-84 seguidos a instancia de doña Mercedes Manero Barriuso en nombre de don Mariano Pérez Ballesteros, contra don José Alonso Carballo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a doce de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por

el señor don Angel Redondo Araoz, Juez de Distrito número dos de Burgos, los precedentes autos de juicio de desahucio seguidos a instancia de doña Mercedes Manero Barriuso en nombre de don Mariano Pérez Ballesteros, asistido del Letrado don José Manuel Alonso Durán, contra don José Alonso Carballo, mayor de edad, viajante, vecino de Burgos, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Mercedes Manero Barriuso, Procurador de los Tribunales en nombre de don Mariano Pérez Ballesteros, contra don José Alonso Carballo, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio y en consecuencia resuelto el contrato de arrendamiento que une a las partes relativo al local destinado a oficinas, sito en calle San Pablo número siete, primero derecha, condenando en su consecuencia al demandado a que en el plazo legal lo desaloje bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica y le impongo el pago de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firma de y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado don José Alonso Carballo que actualmente se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia expido el presente en Burgos, a 18 de mayo de 1984. — El Secretario, Sinesio Cabezón Arribas.

3506.—7.140,00

Don Sinesio Cabezón Arribas, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 396/84, seguido ante este Juzgado por imprudencia simple con daños a Nieves Santos Angulo, contra José Ramón Madlo Castellano, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

«Sentencia: En Burgos, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por don Angel Redondo Araoz, Juez de Dis-

trito del Juzgado núm. dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 396/84, en juicio oral y público por imprudencia simple con daños, contra José Ramón Madlo Castellano, mayor de edad, domiciliado en Alemania, actualmente en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciante María Nieves Santos Angulo, mayor de edad, hija de José y Cecilia, residente en Tardajos (Burgos), y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Ramón Madlo Castellano, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de cinco mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales y a que indemnice a Nieves Santos Angulo en cuarenta y una mil setecientas cincuenta pesetas por daños.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Angel Redondo. Rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al condenado José Ramón Madlo Castellano, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», se expide en Burgos, a diecisiete de mayo de 1984. — El Secretario, Sinesio Cabezón Arribas.

Don Sinesio Cabezón Arribas, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de falta núm. 1.411/83 seguido ante este Juzgado por los hechos y entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia: En Burgos, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por D. Angel Redondo Araoz, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio

verbal de faltas núm. 1.411/83 en juicio oral y público por falta contra el orden público contra Bienvenido Serrano Rabasot, de 24 años, soltero, ferrallista, que tuvo su domicilio en Bilbao, calle Ocharcoaga, Bloque núm. 108, núm. 57 y contra Jesús José Gómez López, de 31 años, soltero, marino, que tuvo su domicilio en Bilbao, Camino Arbolancha, núm. 20, actualmente en ignorado paradero; como denunciante el Inspector de Policía con carnet profesional número A 12-GO-14.036 perteneciente al Sector de Bilbao y actualmente cumpliendo el Servicio Militar en Valencia, también en ignorado domicilio, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Bienvenido Serrano Rabasot y Jesús José Gómez López, como autores responsables de una falta contra el orden público, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de cinco mil pesetas de multa al primero y dos mil pesetas de multa al segundo, a la de reprensión privada para ambos y al pago por mitad de las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Angel Redondo. Rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Bienvenido Serrano Rabasot, a Jesús José Gómez y al Inspector de Policía con carnet profesional número A 12-GO 14.036, todos ellos actualmente en ignorado paradero, se expide la presente en Burgos, a 18 de mayo de 1984. — El Secretario, Sinesio Cabezón Arribas.

Don Sinesio Cabezón Arribas, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 561/82, seguido ante este Juzgado de Distrito número dos por imprudencia simple con lesiones y daños entre las partes que a

continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia: En Burgos, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por D. Angel Redondo Araoz, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 561/82, en juicio oral y público, por imprudencia simple con lesiones número 561/82, en juicio oral y público, por imprudencia simple con lesiones y daños contra Marcel Jacques Carrera, nacido en Casablanca (Marruecos) el 23 de marzo de 1952, conductor, hijo de Eduardo y María Dolores, domiciliado en Tarnos (Francia) calle Impasse de la Guyenne, núm. 8, actualmente en ignorado paradero y como responsable civil Ste. Transports Andre Celhay, S. A., domiciliado en Tarnos (Francia), Zona Industrial, también en ignorado paradero; como denunciados la empresa Abraham de las Heras, S. A., representada por su apoderado Manuel Ordóñez González, de 36 años, casado, apoderado, vecino de Burgos, Francisco Sarmiento, núm. 13. Baudilio Estébanez Mazuela, de 53 años, casado, conductor, vecino de Burgos, Avda. del Cid, núm. 77 y Agustín Pérez Franco, de 31 años, casado, agricultor, vecino de Burgos, Barrio de Villimar, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Marcel Jacques Carrera, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con lesiones y daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de cinco mil pesetas de multa, reprensión privada, privación por un mes del permiso de conducir, pago de costas procesales y a que por vía de indemnización abone a Baudilio Esteban Mazuela en dos millones ochocientos sesenta y nueve mil pesetas por todos los conceptos de las que responderá en primer término y hasta el límite del Seguro Obligatorio la entidad aseguradora a quien según la Carta Verde cubra dicho seguro y en el exceso el propio acusado y por su insolvencia Transports Andre Celhay, S. A. Asimismo el propio inculpado y por su insolvencia Transports Andre Celhay, S. A., indemnizará a Agustín Pérez Fran-

co en la suma de cuarenta mil pesetas y a Abraham de las Heras, S. A., en la cantidad total de setecientas dieciséis mil novecientos seis pesetas por daños en el camión de su propiedad, grúa y perjuicios por paralización, todo ello con imposición de costas al inculpado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Angel Redondo. Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al representante de Transports Andre Celhay, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, mediante la inserción de la presente en el «Boletín Oficial», se expide en Burgos, a 17 de mayo de 1984. — El Secretario, Sinesio Cabezón Arribas.

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Cédula de emplazamiento

Yo, la Secretaria del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 147 de 1984 ha recaído providencia que literalmente dice así «Providencia. Juez Sr. Vila Dupla. En Miranda de Ebro, a 17 de mayo de 1984. — Por hecha la anterior comparecencia y visto su contenido, se admite en ambos efectos la apelación que contra la sentencia dictada en estos autos interpone la Sra. Fiscal sustituta doña María del Puy Zatón Oses, y como emplazamiento de las partes por término de cinco días, remítase las diligencias originales al Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de este Partido, acompañadas de atento oficio y dejando tomadas las oportunas notas en el libro correspondiente.

Remítase cédula de emplazamiento al «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo manda y firma S. S.ª, de lo que doy fe. — F.: Aurelio Vila Dupla. — María Eugenia Cacho Moreno. (Rubricados)».

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal a Leonardo Liaño San Emeterio, mayor de edad,

casado, y en la actualidad en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 17 de mayo de 1984. — La Secretaria (ilegible).

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia

Don José Luis Brizuela García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca.

Doy fe: Que, en los autos a que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: Briviesca, cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vistos por doña Felisa Atienza Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido, los autos de menor cuantía número 78 de 1983, promovidos a instancia de don Constantino Cadiñanos Barredo, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Miranda de Ebro, representado por el Procurador señor Gutiérrez Moliner y asistido del Letrado Sr. García Romera, contra la Compañía de Seguros «Galicia, S. A.», representada por la Procuradora Sra. Ruiz Antolín y asistida del Letrado Sr. Sáez Fernández y herederos de don Fernando González Fernández, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Gutiérrez Moliner en nombre y representación de don Constantino Cadiñanos Barredo, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a los herederos de don Fernando González Fernández y a la Compañía de Seguros «Galicia, S. A.», solidariamente, a pagar al demandante la cantidad total de setenta y cinco mil doscientas setenta y dos pesetas, por los gastos de grúa, alquiler de coche y valor venal del vehículo, más los intereses legales, sin hacer expresa condena en costas.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma prevista por la Ley, a menos que el actor solicite su notificación personal en el plazo de tres días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Felisa Atienza Rodríguez, firmado y rubricado. La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sirva de notificación de la sentencia dictada a los demandados en rebeldía, herederos de Fernando González Fernández, expido la presente que firmo en Briviesca, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, José Luis Brizuela García.

3419.—5.380,00

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de 1.^a Instancia de Briviesca y su partido, en resolución de esta fecha dictada en autos de embargo preventivo 32 de 1984, promovidos por «Galletas Gullón, S. A.», de Aguilar de Campoo, contra doña Concepción Rojo Ocina y don René Bettini, mayores de edad y vecinos de Salas de Bureba, se hace saber a dichos deudores que con esta fecha y para garantizar la cantidad de 2.977.248 pesetas, les ha sido embargado con carácter preventivo los siguientes bienes como de su propiedad:

1. Rústica, huerta al pago de Tobar o La Carrera, de siete mil metros cuadrados, hay un sitio de chopos y tiene además algunos árboles frutales, inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca, al tomo 1.683 general del archivo, libro 27 del Ayuntamiento de Salas, folio 158, finca 3.854, inscripción primera.

2. Urbana, molino harinero al pago de La Carrera, que consta de planta baja donde está el molino propiamente dicho y planta alta destinada a vivienda, con ochenta metros cuadrados de superficie, inscrita al tomo 1.316 general del archivo, libro 22 del Ayuntamiento de Salas de Bureba, folio 70, finca 1.100, inscripción 7.^a.

3. Rústica, huerta cercada de pared regadio, al pago La Carrera, superficie treinta y nueve áreas y treinta y seis centiáreas, inscrita al tomo 1.095 general del archivo, libro 18 del Ayuntamiento de Salas

de Bureba, folio 177, finca 2.336, inscripción 7.^a.

4. Horno bizcochero, con transformador de alta tensión.

5. Horno Orvi aplicador número 03-27, tipo ACCG, motor, tipo 8-41ZF, 90 l., núm. 283.588.

Al propio tiempo se hace saber a dichos deudores que las copias de la demanda y documentos presentados los tienen a su disposición en Secretaría de este Juzgado, donde podrán recogerlos en días y horas hábiles.

Y para que mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sirva de notificación a los deudores aludidos, expido la presente que firmo en Briviesca, a once de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).

3418.—5.270,00

LERMA

Juzgado de Primera Instancia

Doña María Teresa Sofía Delgado Velasco, Juez de Primera Instancia de Lerma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña Felipa Alonso Arribas, de Lerma, se tramitan autos de declaración de herederos abintestato de doña Anunciación Alonso Arribas, natural y vecina de Lerma, hija de don Maximiano Alonso y Martínez y doña Vicenta Arribas y Cantero, que falleció en Lerma el 25 de marzo de 1984, en estado de soltera, sin dejar descendencia. Reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo doña María de los Angeles, don Pablo, doña María, doña Felipa, doña Daria, doña Vicenta y doña Ida Alonso y Arribas, y se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Dado en Lerma, a 14 de mayo de 1984. — El Juez, María Teresa Sofía Delgado Velasco. — El Secretario (ilegible).

3509.—2.670,00

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por la Sra. doña Ana María Olalla del Olmo, Juez de Distrito del número 3 de los de Burgos en resolución de esta fecha recaída en el juicio de faltas seguido con el núm. 410 de 1983, sobre imprudencia con resultado de daños, hoy en ejecución de sentencia firme contra Lupirino del Hoyo Calvo, de 53 años de edad, casado, albañil y vecino de Vitoria, ha acordado que por medio de la presente se requiera al perjudicado Silvano Cardoso Armando, mayor de edad, casado, obrero agrícola, con último domicilio conocido del mismo en Francia, Rue Jean du Mayne 33330 Saint Emillon, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de seis días presente ante este Juzgado relación de todos los daños y perjuicios sufridos con ocasión del accidente objeto del procedimiento y justificantes de los mismos, a fin de poder determinar a favor del mismo la indemnización que le ha sido concedida en el fallo de la sentencia dictada y que ha de acreditarse en periodo de ejecución de sentencia.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento al citado perjudicado Silvano Cardoso Armando, expido la presente en Lerma, a 19 de mayo de 1984. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito de Lerma en Régimen de Provisión Temporal, en resolución de fecha 24 de septiembre de 1983, dictada en juicio de faltas núm. 90/83, sobre imprudencia, lesiones y daños en accidente de circulación ocurrido en la localidad de Quitanilla de la Mata (Burgos), contra José Salvador Cabrerizo, mayor de edad, casado, conductor y con último domicilio conocido en Miranda de Ebro, en calle Santa Lucía, núm. 45-1.º D, y en la actualidad en ignorado paradero, se le ha practicado tasación de costas,

la cual arroja la cantidad de setenta y ocho mil doscientas sesenta y dos pesetas, que ha de satisfacer dicho condenado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al citado condenado José Salvador Cabrerizo, dándole vista al mismo tiempo por término de tres días, a fin de que pueda impugnarla si lo estima conveniente, expido la presente en la villa de Lerma, a 22 de mayo de 1984. — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. 1

Cédula de notificación

En autos sobre cantidad, seguidos a instancia de Víctor Sáiz Linaje y once más contra Dama Garovi, S. A., en vía de ejecución bajo el núm. 104/84, ha sido dictada la siguiente:

Providencia. Magistrado Sr. Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo número uno de Burgos a 15 de mayo de 1984. — Por presentado el precedente escrito con su copia por D. Víctor Sáiz Linaje y once más.

Dada cuenta; regístrese en el libro de ejecuciones contenciosas y requiérase al deudor para que inmediatamente haga efectivas en esta Magistratura las sumas de, pesetas, 951.346, importe del principal más la de 96.000 pesetas en concepto de tasas y costas de esta ejecución, pudiendo ser ingresadas en la cuena núm. 3110-94-2 de esta Magistratura de Trabajo, pudiendo ser ingresadas en la Caja de Ahorros Municipal de Burgos. Caso de no hacer efectivas aludidas cantidades, procédase al embargo de bienes del apremiado en cantidad suficiente para cubrir las 951.346 pesetas de principal más otras 96.000 pesetas en principio calculadas para costas, sin perjuicio de su ulterior tasación; sirviendo el presente proveído de mandamiento en legal forma para la práctica de la traba por el Agente Judicial de servicio ante el Secretario o funcionario en quien delegue.

Encontrándose la apremiada en ignorado paradero, notifíquesele este proveído mediante el «Boletín Oficial» de la provincia, y habiéndose dictado auto en 17 de abril pasado, en autos núm. 844/81, número ejecución 104/81, declarando insolvente a Dama Garovi, S. A., dése traslado de este proveído al Fondo de Garantía Salarial.

Lo mando y firma S. S.^a, doy fe. Fdo. M. Mateos.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago en legal forma a la apremiada, expido la presente, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 15 de mayo de 1984. — La Secretaria (ilegible).

Cédula de notificación

En autos sobre cantidad, seguidos a instancia de Doroteo Fresnillo Lobo y cinco más, contra don José López López, en vía de ejecución bajo el núm. 114/84, ha sido dictada la siguiente:

«Providencia-Magistrado Sr. Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Por presentado el precedente escrito con su copia por D. Doroteo Fresnillo Lobo y cinco más.

Dada cuenta; regístrese en el libro de ejecuciones contenciosas y requiérase al deudor para que inmediatamente haga efectivas en esta Magistratura las sumas de 1.215.789 pesetas, importe del principal más la de 300.000 pesetas en concepto de tasas y costas de esta ejecución, pudiendo ser ingresadas en la cuenta núm. 3110-94-2 de esta Magistratura de Trabajo número uno, en la Caja de Ahorros Municipal de Burgos. Caso de no hacer efectivas aludidas cantidades, procédase al embargo de bienes del apremiado en cantidad suficiente para cubrir las 1.215.789 pesetas de principal más otras 300.000 pesetas en principio calculadas para costas, sin perjuicio de su ulterior tasación; sirviendo el presente proveído de mandamiento en legal forma para la práctica de la traba por el Agente Judicial de servicio ante el Secretario o funcionario en quien delegue. Encon-

trándose la apremiada en ignorado paradero, practíquense las diligencias del art. 204 de la vigente Ley Procesal Laboral, dándose traslado de este proveído al Fondo de Garantía Salarial y notifíquese este proveído al apremiado mediante el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe. Firmado, M. Mateos. — Ante mí. Firmado, C. Conde.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago en legal forma a la parte apremiada, expido la presente, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia en Burgos, a 16 de mayo de 1984. — La Secretaria (ilegible).

Cédula de notificación

En autos sobre cantidad, seguidos a instancia de don Julio Mongil Alvarez, contra don Martín Medrano de Celis y Cerámicas Ojeda, Sociedad Anónima, número 2.425-83, ha sido dictada sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia número 265. — En la ciudad de Burgos a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Ilustrísimo señor don Manuel Mateos Santamaría, Magistratura de Trabajo número uno de Burgos y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandante don Julio Mongil Alvarez, y de otra y como demandados don Martín Medrano de Celis y la Empresa Cerámicas Ojeda, S. A., y en reclamación por cantidad, y

Fallo: Que estimando integralmente la demanda interpuesta por don Julio Mongil Alvarez, contra la empresa Martín Medrano de Celis y Cerámicas Ojeda, S. A., debo condenar y condeno a estas últimas a que por los conceptos que se expresan en el apartado de la versión judicial de los hechos solidariamente pague al actor la suma de 160.810 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma no cabe recurso alguno por la razón de la cuantía.

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Martín Medrano de Celis y Cerámicas Ojeda, Sociedad Anónima, cuyo último domi-

cilio lo tuvieron en Burgos, Avenida del Generalísimo, 8, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 16 de mayo de 1984. — El Secretario (ilegible).

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria y Energía

Delegación Territorial

R. I.: 2.741. Exp.: 39.364. F. 1.606.

Asunto: Autorización administrativa y declaración en concreto de Utilidad Pública de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en relación con la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de Utilidad Pública para las instalaciones que seguidamente se reseñan y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Iberduero, S. A. (Gardoqui, 8 - Bilbao).

— Instalación: Línea a 13,2 KV. de 277 m. de longitud, con origen en el apoyo núm. 16 de la línea ETD Villasana-Partearroyo y final en el centro de transformación Escuela Villanueva-197, en el Valle de Mena, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KVA. de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones mencionadas a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 25 de abril de 1984. — El Delegado Territorial, Javier Aledo Valdiviello.

3444.—3.190,00

R. I.: 2.718. Exp.: 39.503. F. 1.625. Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: D. Andrés de las Heras.

— Instalación: Línea a 13,2-20 KV. en conducción subterránea, con origen en línea propiedad de Iberduero, S. A., y final en el Centro de transformación de la fábrica de D. Andrés de las Heras en el Polígono Industrial Allende Duero, de Aranda de Duero, de tipo en casetta prefabricada, con transformador de 400 KVA. de potencia y relación 13200-20.000/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 16 de abril de 1984. — El Delegado Territorial, Javier Aledo Valdiviello.

3424.—2.880,00

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS

Jefatura Provincial de Burgos

Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado el resguardo negociable A4-AC-1 n.º 5373525 expedido por el Jefe de Silo de Calzada de Bureba con fecha 16 de enero de 1980 por la entrega de 6.350 kgs. de trigo Farto al precio de 15,56 ptas./kgs. a favor de don Marcelo Alonso López, natural y vecino de Quintanaélez (Burgos), se

previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en las oficinas de esta Jefatura Provincial (c./ Burgense, 18, Burgos), en inteligencia de que están tomada las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo, sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto, transcurrido que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto.

Burgos, 11 de mayo de 1984. — El Jefe Provincial (ilegible).

COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

Nota - Anuncio

D. José Carlos Oca Rueda solicita la legalización de un pozo-balsa construido en finca de su propiedad y zona de Policía de cauces del río San Julián, margen izquierda, en el paraje denominado «Las Huertas», del término municipal de Vitoria de Rioja (Burgos), con destino al riego por aspersión de 2,9080 Has., que mide aquella finca y de otra colindante, totalizando 4 Has.

El pozo-balsa tiene sección rectangular de 25 x 20 metros y una profundidad de 5 metros. Extra-yéndose el caudal preciso mediante bomba centrífuga accionada por tractor agrícola, conjunto capaz de elevar unos 80 metros cúbicos-hora a través de tubería de impulsión de diámetro y longitud adecuados para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas. Paseo de Sagasta, número 28. Zaragoza.

Zaragoza, a 9 de mayo de 1984.
El Comisario Jefe, José Ignacio Bodega Echaurre.

3433.—2.065,00

Doña Clementina Abaytua Pérez y tres hermanos más solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de 6,60 litros-segundo a derivar del río Zalla con destino al riego de 11,3451 Has. de terreno en jurisdicción de las Juntas Administrativas de Foronda y Artaza, término municipal de Vitoria (Alava).

A tal fin aporta el denominado «Proyecto de Aprovechamiento de Aguas para Riegos en Foronda y Artaza (Alava)», suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Juan Miguel Ruiz y Ruiz de Azúa en Vitoria y marzo de 1982, en el que para el riego de 11,35 Has., propiedad de los peticionarios se justifica un caudal necesario de 6,60 litros-segundo continuos, a derivar en su equivalente de 21 litros-segundo en jornadas de 7,5 horas. La captación se efectúa directamente en dos puntos del río Zalla bien definidos en los planos del proyecto, mediante bomba centrífuga accionada por tractor, impulsándose el agua tubería portátil de 100 mm. de diámetro dotada de aspersores para el riego.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto a las horas hábiles en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas. Paseo de Sagasta, número 28. Zaragoza.

Zaragoza, a 26 de abril de 1984.
El Comisario Jefe, José Ignacio Bodega Echaurre.

3425.—4.115,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Antonio Damas Liébana, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local en la calle Vitoria BI-6, P-16, para adaptarlo a cafetería.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 37 y Disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública por término de diez días a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto, se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas de la Secretaría General, sito en la Avda. del Cid núm. 3, planta baja, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, a 15 de mayo de 1984. —
El Alcalde, José María Peña San Martín.

3515.—2.595,00

Recaudación de Tributos del Estado. - Zona primera de la Capital

El Recaudador de Tributos del Estado de la zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido contra don Julián González Alarcía y su esposa doña María del Carmen Gonzalo Jorge, con domicilio desconocido, por sus débitos con la Hacienda Pública se ha proveído con esta fecha a dictar la siguiente:

Providencia: Notificados a don Julián González Alarcía, los débitos perseguidos en este expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación y habiendo transcurrido el plazo de 24 horas sin haberlos satisfecho procédase a la traba de los bienes del deudor en cuantía sufi-

ciente para cubrir el principal de la deuda tributaria, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia se acuerda proceder al embargo en favor del Estado de la finca de su propiedad que a continuación se detalla.

Tomo: 2.523. Folio: 22. Finca: 4.356. Urbana vivienda mano izquierda primera puerta, del piso entresuelo, de la casa en esta ciudad de Burgos sita en la calle de Santa Ana señalada con el número treinta y tres. Consta de dos habitaciones, cocina, water, pasillo. Linda por la derecha entrando, con vivienda mano izquierda, segunda, puerta del mismo piso, izquierda calle nueva o camino del valdechoque, espalda con calle Santa Ana y por su frente con el portal de ascenso a la casa de que forma parte a los efectos de distribución de los beneficios y cargas de los elementos comunes se asigna a esta vivienda un porcentaje del siete por 100 del valor total de la finca de que forma parte.

Descubierto: Contribución urbana ejercicio 1981, 1982 y 1983.

Débitos: 1.305 pesetas de principal, más 261 pesetas de recargo de apremios devengados por su morosidad en el pago más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente, presupuestados en 25.000 pesetas.

Recursos: Ante el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de esta provincia en el plazo de ocho días.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación se notifica por la presente al deudor, con el fin de que en el plazo de quince días designe Perito tasador, de la finca embargada con la advertencia que de no hacerlo se estará a la valoración del designado por esta Recaudación.

Burgos, a 19 de mayo de 1984.
El Recaudador, (ilegible).